



ADMINIS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JUSTI SECCION TERCERA

RECURSO 410/21

AUTO**Ilmo. Sr. Presidente:****Don Antonio Cecilio Videras Noguera****Ilma/o. Sra./Sr. Magistrada/o****Doña María del Mar Jiménez Morera****Don Humberto Herrera Fiestas**

En la ciudad de Granada, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

HECHOS

ÚNICO.- En la Sentencia nº 2727/22 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, dictada en recurso nº 410/21, se cometió el error material manifiesto consistente en indicar en el fallo: “.....con costas a la apelante, sin que los honorarios de letrado puedan exceder de 1000 €”. y en Fundamento de Derecho Tercero se dice “**TERCERO.** -Se imponen las costas a la apelante de conformidad con el artículo 139 de la LJCA sin que los honorarios de letrado puedan exceder de 500 €”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que los Tribunales podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos que contengan las Sentencias que pronuncien.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, la Sala ACUERDA:

Rectificar el error material manifiesto cometido en la Sentencia de referencia en el sentido de que en su fallo donde dice “.....con costas a la apelante, sin que los honorarios de letrado puedan exceder de 1000 €” debe decir “.....con costas a la apelante, sin que los honorarios de letrado puedan exceder de 500 €”



Código Seguro De Verificación:	8Y12VESB4SFUX7V3QGHSC87UGQFDC5	Fecha	06/10/2022	
Firmado Por	CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO			
	MARIA DEL MAR JIMENEZ MORERA			
	ANTONIO CECILIO VIDERAS NOGUERA			
	HUMBERTO HERRERA FIESTAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	1/2



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA
Tribunal

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados componentes del
Tribunal, Doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VESB4SFUX7V3QGHSC87UGQFDC5	Fecha	06/10/2022	
Firmado Por	CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO			
	MARIA DEL MAR JIMENEZ MORERA			
	ANTONIO CECILIO VIDERAS NOGUERA			
	HUMBERTO HERRERA FIESTAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	